



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 13 (A.S. No. 13/04/07/2007)

Resolución No. 274-00-2007

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD No. 083/2007 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia No. 4874/2007 de fecha 14 de junio de 2007, de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva, para la homologación correspondiente, el **Reglamento de Iniciación Científica de Estudiantes**, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 4 de julio de 2007, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

274-01-2007 Homologar el **Reglamento de Iniciación Científica de Estudiantes** de la **Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES Facultad de Ciencias Químicas

Art. 1 El objetivo de la presente reglamentación es contribuir a la formación de competencias investigativas en los estudiantes de las carreras impartidas en la FCQ y proponer una estrategia que contribuya a la formación de profesionales con capacidad plena para insertarse en el vertiginoso avance de la ciencia y la tecnología, dispuestos a crecer tanto en el orden de la preparación técnica y profesional como en sus condiciones personales y espirituales.

Art. 2 Las Direcciones de la FCQ donde se lleven a cabo trabajos de investigación elevarán anualmente al Decano, las plazas ofrecidas a estudiantes para llevar adelante trabajos de iniciación científica, indicando el perfil deseado, a fin de ser publicadas en los tableros de anuncios oficiales de nuestra casa de estudios.

CSU/SG/bsv

Página 59 de 86



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 13 (A.S. No. 13/04/07/2007)
Resolución No. 274-00-2007

... (2)

- Art. 3** Los requisitos mínimos que debe tener el estudiante postulante para los trabajos de iniciación científica son:
- Haber aprobado la/s asignatura/s del área de conocimiento en la cual se desarrollará el trabajo de iniciación científica, con promedio mínimo de 3 (tres).
 - Asumir por escrito el compromiso de responsabilidad y ética en su desempeño.
- Art. 4** Los estudiantes afectados por este reglamento estarán a cargo de un docente de una cátedra o un investigador de la Dirección de Investigaciones, que propondrán los proyectos y supervisarán la participación de los estudiantes.
- Art. 5** Para participar de los trabajos de investigación científica tutoriadas, el estudiante postulante deberá contar con la aceptación por escrito del docente encargado de la investigación a ser desarrollada.
- Art. 6** La selección final de los estudiantes postulantes que participarán de los trabajos de iniciación científica será realizada por la Dirección de Investigaciones, que informará del resultado a la Dirección Académica, a los efectos de conceder créditos académicos.
- Art. 7** Los estudiantes participantes de los trabajos de iniciación científica se desempeñarán durante un año académico en esa función, pudiendo postularse para otro periodo, previa evaluación de desempeño.
- Art. 8** Son responsabilidades del estudiante seleccionado:
- Cumplir los horarios, la metodología de trabajo y otras indicaciones dadas por los responsables del trabajo, sin afectar su participación normal en las actividades académicas.
 - Informar al docente a cargo del estudiante sobre cualquier anomalía producida en el área de su desempeño.
 - Trabajar con responsabilidad, idoneidad y ética como estudiante de formación universitaria.
- Art. 9** La responsabilidad de la FCQ en la participación del estudiante en trabajos de iniciación científica será la misma que otorga a los estudiantes en su formación de grado.
- Art. 10** En el caso que un estudiante abandone o sea separado en su participación del trabajo de iniciación científica por motivos justificados, el docente a cargo del estudiante deberá informar por escrito al Director de Investigaciones quien comunicará a la Dirección Académica, para los fines pertinentes.

CSU/SG/bsv

Página 60 de 86



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 13 (A.S. No. 13/04/07/2007)

Resolución No. 274-00-2007

..//.. (3)

Art. 11 La FCQ otorgará créditos académicos al estudiante que participe de trabajos de iniciación científica y el responsable de la investigación informará semestralmente a la Dirección de Investigaciones sobre el desempeño del mismo.

Art. 12 Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será dirimida en las instancias correspondientes.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENÁN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE